



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL MESIL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Lic. Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de junio de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la J.U.D. de Servicios Generales, la Dirección de Vinculación Vecinal y Representaciones Ciudadanas, la J.U.D. de Almacenes e Inventarios, la L.C.P. de Atención a la Salud y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables de **"LA ALCALDÍA"**, para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

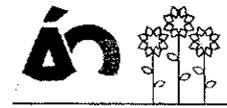
I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **“EL PROVEEDOR”** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **“LA ALCALDÍA”**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR", dependiendo el caso, se coordinará en todo momento con J.U.D. de Servicios Generales, la Dirección de Vinculación Vecinal y Representaciones Ciudadanas, la J.U.D. de Almacenes e Inventarios, la L.C.P. de Atención a la Salud y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del ANEXO DOS del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los bienes fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **J.U.D. de Servicios Generales, la Dirección de Vinculación Vecinal y Representaciones Ciudadanas, la J.U.D. de Almacenes e**



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

Inventarios, la L.C.P. de Atención a la Salud y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la J.U.D. de Servicios Generales, la Dirección de Vinculación Vecinal y Representaciones Ciudadanas, la J.U.D. de Almacenes e Inventarios, la L.C.P. de Atención a la Salud y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

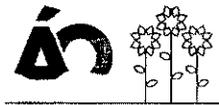
DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA” para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “LA ALCALDÍA”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “EL PROVEEDOR” en términos de Ley.
- c) “EL PROVEEDOR” incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “LA ALCALDÍA” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que si “LA ALCALDÍA” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

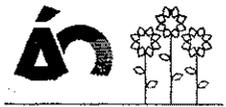
“LA ALCALDÍA” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.
4. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si “**EL PROVEEDOR**” subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que lesione los intereses de “**LA ALCALDÍA**”.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “**LA ALCALDÍA**” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para “**LA ALCALDÍA**”.



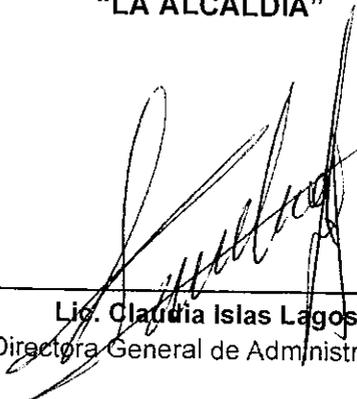
CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

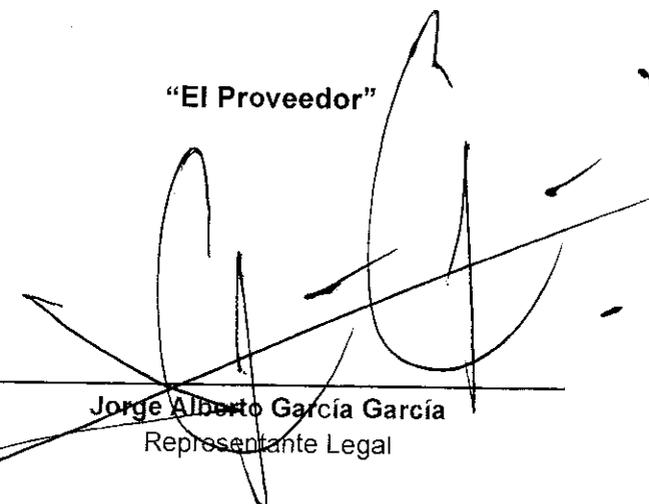
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto del año 2022.

"LA ALCALDÍA"



Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración

"El Proveedor"



Jorge Alberto García García
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios



Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-08/015 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Mesil, S.A. de C.V., en fecha 12 de agosto de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LPN	XXX	NÚM. 30001016-005/2022				04/08/2022	
LPI	----						
IR	----						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	----	SESIÓN	----	ORD / EXO	----	CASO	-----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO "A", 28 PÁRRAFO PRIMERO, 30 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO				OBJETO DEL CONTRATO			
ABIERTO		---		ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA			
CERRADO		XXX					

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	MESIL, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 4,979 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2001, ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO MERCADO POLANCO, NOTARIO PUBLICO No. 137 DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA
DOMICILIO FISCAL:	CALLE BRAVO NO. 1834 COL. OBRERA, CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, C.P. 87090, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN CALLE MATILDE MÁRQUEZ No. 40, COL. PEÑON DE LOS BAÑOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15520
R.F.C.:	MES 010705 F13
TELÉFONO(S):	834 310 0155
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	licitaciones@mesil.mx
APODERADO(A) LEGAL:	JORGE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 2,308 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO MELÉNDEZ CANTÚ, NOTARIO PUBLICO No. 14 DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. [REDACTED]



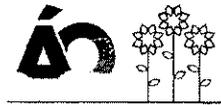
CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-008	2161 (MATERIAL DE LIMPIEZA)	\$2,359,261.94
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LÍQUIDO PARA LIMPIAR CRISTALES EN BOTELLA DE 1 LT. QUE CONTENGA INGREDIENTES BIODEGRADABLES, PRODUCTO NACIONAL. SIN ATOMIZADOR	MESIL	1,000	PZA.	\$25.46	\$25,460.00
2	2	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 300 ML. CON DOSIFICADOR PRODUCTO NACIONAL. BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL	MESIL	1,440	PZA.	\$39.38	\$56,707.20
3	3	DESODORANTE EN PASTILLA PARA WC DE 80 GRAMOS PRODUCTO NACIONAL. ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL. SE ACEPTA DE 70 A 80 GRS.	WIESE	1,080	PZA.	\$19.27	\$20,811.60
4	4	AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 325 GRAMOS. DIFERENTES AROMAS. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 25 GRS	WIESE	1,500	PZA.	\$44.50	\$66,750.00
5	5	TRAPEADOR TIPO MECHUDO DE 250 GRAMOS DE ALGODÓN	NACIONAL	1,000	PZA.	\$54.74	\$54,740.00
6	6	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO ABANICO	NACIONAL	900	PZA.	\$40.81	\$36,729.00
7	7	GUANTES DE HULE PARA ASEO. ROJOS DEL NÚMERO 7 DOMÉSTICOS	NACIONAL	2,000	PAR	\$29.87	\$59,740.00
8	8	GUANTES DE HULE PARA ASEO. ROJOS DEL NÚMERO 7 DOMÉSTICOS	NACIONAL	1,800	PAR	\$29.87	\$53,766.00
9	9	FIBRA VERDE TAMAÑO ESTÁNDAR. CHICA, APROXIMADAMENTE DE 7 X 13 CMS.	NACIONAL	4,000	PZA.	\$15.00	\$60,000.00
10	10	FIBRA ESPONJA PARA LAVAR TRASTES	NACIONAL	4,000	PZA.	\$13.00	\$52,000.00
11	11	JALADOR DE HULE PARA VIDRIOS DE 30 CENTÍMETROS. CON BASTÓN Y SIN ESPONJA	NACIONAL	150	PZA.	\$44.08	\$6,612.00
12	12	BOMBAS DE HULE NEGRO PARA WC DE 14 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	NACIONAL	150	PZA.	\$25.89	\$3,883.50
13	13	BOLSA NEGRA DE PLÁSTICO DE 120 X 90 CALIBRE 300, DE 90 X 120 CMS. BIODEGRADABLE	NACIONAL	500	KILO	\$78.62	\$39,310.00
14	14	CONTENEDOR DE PLÁSTICO PARA BASURA DE 39 X 24 X 24 CMS., TAPA TIPO BALANCÍN, COLOR BLANCO DE 15 LTS. CON TAPA, SE ACEPTARÁ UNA VARIACION EN DIMENSIONES DE +/- 5 CMS., SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA CAPACIDAD DE 15 LTS	NACIONAL	200	PZA.	\$235.09	\$47,018.00
15	15	DISPENSADOR DE JABÓN LÍQUIDO, DE APROX. 300 ML., PARA JABÓN A GRANEL	MESIL	200	PZA.	\$379.92	\$75,984.00



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
16	16	DESPACHADOR DE TOALLA INTERDOBLADA COLOR BLANCO DE PARED DE 22 X 28 X 9.5 CM DE PLÁSTICO POLIPROPILENO O DE 32.7 X 37.8 X 15.7 CM. O DE 20.6 X 27.8 X 10.2 CM	MESIL	200	PZA.	\$506.42	\$101,284.00
17	17	CUBETA DE PLÁSTICO DE 14 LITROS DIFERENTES COLORES, CON ASA METÁLICA	NACIONAL	300	PZA.	\$53.55	\$16,065.00
						SUBTOTAL	\$776,860.30
						IVA	\$124,297.65
						TOTAL	\$901,157.95

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES		
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN VECINAL Y REPRESENTACIONES CIUDADANAS		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO 05-009	2161 (MATERIAL DE LIMPIEZA)	\$30,000.00
TIPO ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
18	1	PAPEL HIGIÉNICO, ROLLO DE 19 MTS. EN 200 HOJAS DOBLES. NACIONAL DE 30% A 50% DE CONTENIDO PROVENIENTE DE FIBRA POST-CONSUMO. ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 5% EN LAS HOJAS DEL PAPEL O CON 260 HOJAS	PÉTALO	1,100	PZA.	\$14.94	\$16,434.00
19	2	TOALLAS INTERDOBLADAS, PQTE. CON 100 PZAS. TIPO SANITA DE ACUERDO A LA NMX-N-096-SCFI2008. ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL	SANITA	50	PQTE.	\$19.18	\$959.00
20	3	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS EN BOTELLA DE 300 ML. BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL.	MESIL	50	PZA.	\$39.38	\$1,969.00
21	4	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISO EN BOTELLA DE 1 LT.	MESIL	25	PZA.	\$28.09	\$702.25
22	5	COLOR EN BOTELLA DE 1LT. DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO CONCENTRADO CON HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CLORO ACTIVO DE ACUERDO A LA NMX-K-621-NORMEX-2008. ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL	MESIL	25	PZA.	\$15.24	\$381.00
23	6	DESODORANTE EN PASTILLA PARA WC, DE 80 GRAMOS. ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL. SE ACEPTA DE 70 A 80 GRS.	WIESE	50	PZA.	\$19.27	\$963.50



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
24	7	JABÓN EN BOLSA DE 5 KG. PARA TRASTES BIODEGRADABLE. BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016, LIBRE DE FOSFATOS, PRODUCTO NACIONAL	ROMA	15	BOLSA	\$260.80	\$3,912.00
25	8	RECOGEDOR DE PLÁSTICO CON BASTÓN	NACIONAL	10	PZA.	\$25.89	\$258.90
						SUBTOTAL	\$25,579.65
						IVA	\$4,092.74
						TOTAL	\$29,672.39

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
J.J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	
NÚMERO	05-028	2161 (MATERIAL DE LIMPIEZA)	MONTO AUTORIZADO
TIPO	ADQ		
			\$1,310,071.40

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
26	1	CLORO EN BOTELLA DE 1 LT. AL 4%. ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL	MESIL	520	PZA.	\$15.24	\$7,924.80
27	2	DETERGENTE EN POLVO (BOLSA 5 KG). BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016, LIBRE DE FOSFATOS, PRODUCTO NACIONAL	ROMA	90	BOLSA	\$260.80	\$23,472.00
28	3	FIBRA VERDE TAMAÑO ESTÁNDAR. DE 9.3 X 12.8 X 16.8 CMS. APROXIMADAMENTE, CON UNA VARIANTE DE 2 CMS.	NACIONAL	350	PZA.	\$15.00	\$5,250.00
29	4	GUANTES DE HULE PARA ASEO. 50% DEL NÚM. 7 Y 50% DEL NÚM. 8	VANTEX	140	PAR	\$29.87	\$4,181.80
30	5	LIMPIADOR MULTIUSOS PARA PISOS BOTELLA DE 1 LTS.	MESIL	420	PZA.	\$21.16	\$8,887.20
31	6	RECOGEDOR METÁLICO, LÁMINA CALIBRE 18, CON MANGO DE POLIETILENO. EL BASTÓN SE REQUIERE DE LÁMINA	NACIONAL	105	PZA.	\$68.67	\$7,210.35
32	7	PAPEL HIGIÉNICO DE 300 HOJAS. ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL	KLEENEX	6,720	PZA.	\$18.52	\$124,454.40
33	8	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 200 ML. BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL. LÍQUIDO DE ENTRE 450 Y 550 ML. CON DESPACHADOR	MESIL	420	PZA.	\$49.38	\$20,739.60



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
34	9	AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 325 GRS. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 5 GRS	WIESE	440	PZA.	\$44.50	\$19,580.00
35	10	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO MAGNÉTICO	NACIONAL	140	PZA.	\$40.81	\$5,713.40
36	11	JALADOR DE HULE PARA AGUA 50 CM CON MANGO DE MADERA	NACIONAL	140	PZA.	\$48.27	\$6,757.80
37	12	DESODORANTE EN PASTILLA PARA WC DE 80 GRS. ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL. SE ACEPTA DE 70 A 80 GRS.	WIESE	820	PZA.	\$19.27	\$15,801.40
38	13	CUBETA DE 19 LTS. CON UNA VARIACIÓN DE 16 A 20 LITROS	NACIONAL	140	PZA.	\$108.40	\$15,176.00
39	14	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 X 1.20 CM. CALIBRE 300	NACIONAL	50	PZA.	\$10.53	\$526.50
40	15	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN SPRAY. ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL. DE HASTA DE 500 ML	WIESE	100	PZA.	\$91.56	\$9,156.00
41	16	TOALLAS INTERDOBLADAS, PQTE. CON 100 PZAS (SANITAS). ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL	SANITA	100	PQTE.	\$19.18	\$1,918.00
42	17	CERA LÍQUIDA PARA MUEBLES DE 500 ML	MESIL	10	PZA.	\$31.44	\$314.40
43	18	LIMPIADOR TIPO PINO BOTE 10 LITROS	MESIL	20	PZA.	\$153.05	\$3,061.00
44	19	BOTELLA CON DISPENSADOR DE GEL DE 500 ML. LA BOTELLA DEBERÁ SER VACÍA CON DISPENSADOR	MESIL	10,000	PZA.	\$39.64	\$396,400.00
45	20	CUBETA DE PLÁSTICO CON TAPA DE 4 LITROS	NACIONAL	1,000	PZA.	\$53.40	\$53,400.00
						SUBTOTAL	\$729,924.65
						IVA	\$116,787.94
						TOTAL	\$846,712.59

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
DIRECCIÓN GENERAL OE DESARROLLO SOCIAL		
L.C.P. DE ATENCIÓN A LA SALUD		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	
NÚMERO	05-030	2161 (MATERIAL OE LIMPIEZA)
TIPO	AOQ	
		MONTO AUTORIZADO
		\$315,571.46

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
46	1	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS (BIDÓN OE 5.68 LTS.) BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL. Ó DE 5 LTS.	MESIL	98	GALÓN	\$129.41	\$12,682.18



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
47	2	TOALLAS INTERDOBLADAS, PQTE. CON 100 PZAS (SANITAS) DE 24 X 21 CMS. ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL	SANITA	217	PQTE.	\$19.18	\$4,162.06
48	3	COLOR EN GARRAFÓN DE 20 LTS. DEBERA SER CLORO EN GEL CONCENTRADO DE 4% A 6% DE CONCENTRACIÓN, EN CUALQUIER PRESENTACIÓN	MESIL	2100	LTS.	\$16.74	\$35,154.00
49	4	PAPEL HIGIÉNICO. ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL. DE 300 HOJAS	KLEENEX	3360	PZA.	\$18.52	\$62,227.20
50	5	DESINFECTANTE EN SPRAY DE 400 ML. ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL.	WIESE	154	PZA.	\$91.56	\$14,100.24
51	6	TOALLITAS HÚMEDAS DESINFECTANTES (PQTE. DE 80 TOALLITAS)	ESCUDO	70	PQTE.	\$121.08	\$8,475.60
52	7	PASTILLA PARA TANQUE SANITARIO (PQTE. CON 5 PZAS.) COLOR AZÚL	WIESE	840	PQTE.	\$55.00	\$46,200.00
53	8	LÍQUIDO MULTIUSOS SARRO Y MUGRE CON ATOMIZADOR DE 650 ML. QUE CONTENGA INGREDIENTES BIODEGRADABLES, PRODUCTO NACIONAL	MESIL	210	PZA.	\$51.60	\$10,836.00
54	9	PASTILLA PARA SANITARIO EN GANCHO DE 72 GR. SE ACEPTA DE 70 A 80 GRS.	WIESE	721	PZA.	\$19.27	\$13,893.67
55	10	PIEDRA POMEX PARA BAÑO DE 500 GR. EN BOLSA DE MEDIO KILO	NACIONAL	350	PZA.	\$26.88	\$9,408.00
56	11	LIMPIADOR LÍQUIDO ANTI-SARRO DE 500 ML. QUE CONTENGA INGREDIENTES BIODEGRADABLES, PRODUCTO NACIONAL	MESIL	700	PZA.	\$17.59	\$12,313.00
57	12	CEPILLO PARA INODORO 2 PIEZAS (CEPILLO Y BASE)	NACIONAL	35	PZA.	\$37.83	\$1,324.05
58	13	BOMBA DESTAPACAÑOS CON MANGO. GRANDE	NACIONAL	35	PZA.	\$25.89	\$906.15
59	14	FIBRA METÁLICA DE 3 CMS. EN ESPIRAL (PQTE. DE 2 PZAS.)	FREGÓN	84	PQTE.	\$44.01	\$3,696.84
60	15	LIMPIADOR LÍQUIDO GEL DESTRUCTOR DE SARRO Y MUGRE DE 710 ML. Ó DE 1 LT.	MESIL	140	PZA.	\$30.67	\$4,293.80
61	16	GUANTES DE USO RUDO, TALLA MEDIANA (USO DOMÉSTICO)	VANTEX	70	PAR	\$29.87	\$2,090.90
SUBTOTAL							\$241,763.69
IVA							\$38,682.19
TOTAL							\$280,445.88

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO 05-032	2161 (MATERIAL DE LIMPIEZA)	\$200,000.00
TIPO ADQ		



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

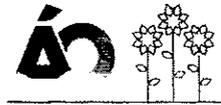
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
62	1	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DE 550 MTS. ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL. SE ACEPTA DE 500 HASTA 600 MTS.	SCOTT	640	PZA.	\$113.16	\$72,422.40
63	2	CEPILLO PARA LAVAR SANITARIO. CON BASE	NACIONAL	75	PZA.	\$37.83	\$2,837.25
64	3	CUBETA DE PLÁSTICO DE 19 LTS VARIOS COLORES. CON UNA VARIACIÓN DE 16 A 20 LITROS	NACIONAL	150	PZA.	\$108.40	\$16,260.00
65	4	ESPONJA PARA LAVAR TRASTES	NACIONAL	150	PZA.	\$13.00	\$1,950.00
66	5	BOMBA PARA WC. MEDIANA	NACIONAL	150	PZA.	\$25.89	\$3,883.50
67	6	CONTENEDOR DE PLÁSTICO PARA BASURA COLOR NEGRO DE 20 X 30 X 40, O 39 X 25 X 39, SE ACEPTAN OTRAS MEDIDAS SIN REBASAR LA MEDIDA PROPUESTA	NACIONAL	150	PZA.	\$138.32	\$20,748.00
68	7	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 200 ML. BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL	MESIL	150	PZA.	\$32.20	\$4,830.00
69	8	LÍQUIDO DESINFECTANTE PARA SANITARIO, EN BOTELLA DE 1 LT.	MESIL	150	PZA.	\$19.91	\$2,986.50
70	9	TOALLAS DE PAPEL HIGIÉNICO 168 HOJAS (SERVITOALLAS). ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL. Ó CON 180 HOJAS	REGIO	230	PZA.	\$33.96	\$7,810.80
SUBTOTAL							\$133,728.45
IVA							\$21,396.55
TOTAL							\$155,125.00

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUERENTE:		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL		
DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	
NÚMERO	06-026	2161 (MATERIAL DE LIMPIEZA)
TIPO	ADQ	MONTO AUTORIZADO
		\$200,000.00



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
71	1	ESCOBA GRANDE TIPO CEPILLO	NACIONAL	20	PZA.	\$62.70	\$1,254.00
72	2	CUBETA MEDIANA, DE PLÁSTICO DE 14 LITROS DIFERENTES CDLORES CON ASA METÁLICA	NACIONAL	10	PZA.	\$53.55	\$535.50
73	3	CLORO DE 20 LITROS (BIDÓN). AL 4%	MESIL	20	PZA.	\$197.42	\$3,948.40
74	4	PINOL DE 20 LITROS (BIDÓN). ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL	MESIL	50	PZA.	\$312.09	\$15,604.50
75	5	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO 550 MTS., CON 4 PZAS. ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL. SE ACEPTA DE 500 HASTA 600 MTS	SCOTT	55	PQTE.	\$620.96	\$34,152.80
76	6	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS DE 525 ML. CON O SIN DOSIFICADOR	MESIL	200	PZA.	\$39.64	\$7,928.00
77	7	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE 525 ML. BASE DE INGREDIENTES NATURALES, NEUTROS, BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL. DE 500 ML. CON O SIN DOSIFICADOR	MESIL	350	PZA.	\$49.38	\$17,283.00
78	8	LÍQUIDO LIMPIADOR PARA PISOS DE 20 LITROS (BIDÓN)	MESIL	30	PZA.	\$368.00	\$11,040.00
79	9	LIMPIADOR MULTIUSOS DESINFECTANTE DE 20 LITROS (BIDÓN)	MESIL	30	PZA.	\$419.74	\$12,592.20
80	10	ESCOBA DE MIJO DE 8 HILOS	NACIONAL	10	PZA.	\$65.00	\$650.00
81	11	PAÑUELOS DESECHABLES DE 100 HOJAS	KLEENEX	320	PZA.	\$23.90	\$7,648.00
82	12	TOALLAS INTERDOBLADAS DESECHABLES (SANITAS), CAJA CON 20 PQTES. ELABORADO CON UN MÍNIMO DE 20% DE FIBRAS RECICLADAS, SIN COLORANTES, NI PERFUMES, PRODUCTO NACIONAL	SANITA	50	CAJA	\$381.10	\$19,055.00
83	13	DESINFECTANTE EN AEROSOL SANITIZANTE. ELABORADO A BASE DE INGREDIENTES NATURALES BIODEGRADABLES, NO TÓXICO, PRODUCTO NACIONAL. DE 400 ML.	WIESE	100	PZA.	\$91.56	\$9,156.00
84	14	BOLSA DE BASURA NEGRA JUMBO DE 60 X 90 CMS O DE 70 X 90 CM.	NACIONAL	50	KILO	\$78.62	\$3,931.00
85	15	BOLSA NEGRA DE BASURA DE 50 X 60 CMS. O DE 50 X 70 CM.	NACIONAL	50	KILO	\$78.62	\$3,931.00
86	16	MOP PEQUEÑO DE 24". COMPLETO CON MANGO	NACIONAL	10	PZA.	\$46.78	\$467.80
87	17	DESTAPACAÑOS (LÍQUIDO) DE 946 ML. O DE LITRO	MESIL	10	PZA.	\$43.49	\$434.90
88	18	LÍQUIDO QUITA SARRÓ DE 500 ML. QUE CONTENGA INGREDIENTES BIODEGRADABLES, PRODUCTO NACIONAL	MESIL	10	PZA.	\$17.59	\$175.90
89	19	GUANTES DE HULE ROJOS MEDIANOS. DEL 7 U 8 O MEDIANOS	SUAVEX	40	PAR	\$29.87	\$1,194.80
90	20	JÍCARA DE PLÁSTICO RÍGIDO DE 18 CMS POR 9 CM. DE ALTO O DE 20.5 CMS DE DIAMETRO X 9.5 CMS DE ALTO	NACIONAL	10	PZA.	\$38.82	\$388.20



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
91	21	BOLSA DE POLIPAPEL DE 18 X 25 CMS. COLOR NATURAL	NACIONAL	5	KILO	\$114.44	\$572.20
92	22	JALADOR DE AGUA PARA PISDS DE 24"	NACIONAL	20	PZA.	\$45.79	\$915.80
93	23	ACEÍTE RDJO PARA MUEBLES DE 480 ML. O DE 500 ML.	MESIL	10	PZA.	\$30.55	\$305.50
94	24	FIBRA VERDE CON ESPONJA	SCOTH BRITE	100	PZA.	\$30.86	\$3,086.00
95	25	FIBRA METÁLICA PARA TRASTES. EN ESPIRAL	FREGÓN	50	PZA.	\$27.58	\$1,379.00
96	26	CEPILLO PARA TALLAR DE 6". TIPO PLANCHA	NACIONAL	10	PZA.	\$17.19	\$171.90
SUBTOTAL							\$157,801.40
IVA							\$25,248.22
TOTAL							\$183,049.62

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$2,065,658.14	DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.
IVA (16%)	\$330,505.29	TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 29/100 M.N.
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$2,396,163.43	DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Periodo de entrega de los Bienes:	DEL 15 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$309,848.72
NO APLICA	---	TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.

LJCL



CONTRATO: CAPS/22-08/015
MESIL, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**